



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo informando que, el Dr. Paul Michel Pineda Aguirre, quien ostenta la calidad de apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando se le faculte para reasumir el presente trámite procesal conforme al poder inicialmente conferido por la propiedad horizontal demandante, así mismo peticiona se le comparta el escrito de “Proposición de Excepciones” ello teniendo en cuenta que ni a él ni a el abogado sustituto se le ha compartido tal memorial.

Manizales, junio 6 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00646

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo, promovido a través de apoderado judicial por el **Edificio Murano Propiedad Horizontal** en contra de la señora **María Rene López Vega**, encuentra el despacho que respecto a la solicitud encaminada a facultar al abogado Paul Michel Pineda Aguirre para reasumir el presente proceso conforme al poder otorgado por la parte actora; a ello no hay lugar teniendo en cuenta que el suscrito apoderado es quien actualmente se encuentra reconocido y en consecuencia habilitado para actuar dentro del proceso de referencia, ello de conformidad con el auto proferido el 23 de febrero de 2022, obrante en el anexo 12 Cd. Principal.

Ahora, en lo que respecta a compartirle el escrito de excepciones, la misma no resulta ser procedente habida cuenta de que el mentado memorial se encuentra debidamente notificado por estado electrónico de data 24 de mayo de 2022, el cual podrá ser consultado en la página de la rama judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-demanizales/130>).



En efecto, desde el mismo momento que el despacho corre traslado de las excepciones y se notifica en estados electrónicos, se incluye en el respectivo cuadro el link que contiene el escrito que se pone en conocimiento de la parte correspondiente; luego el apoderado de la parte demandante debe evitar presentar memoriales solicitando información que obra en el micrositio del Despacho en la página web antes referenciada, pues ello en nada ayuda a la multiplicidad de labores que se desarrollan al interior del juzgado.

Para mayor claridad y próximas situaciones similares se copia parte de la imagen del Estado del 24 de mayo de 2022, fecha en la cual se notificó el proveído que corre traslado de las excepciones:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
			2022-304	
086	23/05/2022	ver	2021-022 2022-128 2022-267 2022-270 2022-296	
087	24/05/2022	ver	2019-280 2021-646 2021-665 2021-753 2022-029 2022-034 2022-054 2022-070 2022-158 2022-235 2022-237 2022-239 2022-260 2022-275 2022-297 2022-305 2022-307 2022-308	2021-646 2021-665 2022-239
088	25/05/2022	ver	2021-703 2021-769 2022-092 2022-118 2022-176 2022-231 2022-268 2022-274 2022-278 2022-310 2022-314	
089	26/05/2022	ver	2021-744 2022-156 2022-185 2022-203 2022-286 2022-292	

Finalmente, se conmina a la parte demandada, para que aporte las pruebas respectivas que den cuenta que ha dado cumplimiento al deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en especial, lo que corresponde con el envío a la contra parte del escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de647fd9bb673e36d19471af0a0bc2cd3660f44181e18e51d76d8b71c01aa81**

Documento generado en 07/06/2022 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>